ctb

bizkaiko garraio partzuergoa
consorcio de transportes de bizkaia

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DEL CONTROL FINANCIERO. EJERCICIOS 2023 Y 2024

--REVISION DE LAS CUENTAS ANUALES QUE FORMAN LA CUENTA GENERAL DE CTB MEDIANTE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS
--AUDITORIA DE SISTEMAS EN EL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE CTB
--AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE CTB
--AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE METRO BILBAO, S.A.

OBJETO

El artículo 3 del Decreto Foral 117/2018 de la Diputación Foral de Bizkaia, de 22 agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia (DFCI) establece que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el organo interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero que comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El objeto y finalidad del contrato es la prestación de los servicios de colaboración con la Intervención General del Consorcio en la realización de trabajos de auditoría para revisar, mediante procedimientos acordados, las cuentas que forman la Cuenta General del Consorcio de Transportes de Bizkaia (CTB), realizar la auditoría de sistemas en el Registro Contable de Facturas y las de cumplimiento y operativas del Consorcio de Transportes de Bizkaia (CTB) y de su entidad dependiente, Metro Bilbao, S.A. (MB), conforme a lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero aprobado.

En este pliego se define el alcance, las necesidades y las condiciones a contratar para su realización de forma que se pueda disponer de un análisis de las operaciones y procedimientos de gestión del sector público local de CTB- el propio Consorcio y MB- de forma que proporcionen una valoración independiente sobre su situación, su racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, detectar sus posibles deficiencias y proponer recomendaciones para la corrección de aquellas.

El art. 29-3 del DFCI señala, en su apartado b), que mediante la auditoría de cumplimiento se verificará que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación y tendrá como finalidad mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. Además, indica que el órgano interventor realizará la auditoría de cumplimiento sobre las entidades del sector público local dependientes o adscritas no sometidas a función interventora ni a control financiero permanente potestativo.



Así mismo, ese artículo 29-3 del DFCI indica, en el apartado c), que la auditoría operativa se examinará de una manera sistemática y objetiva las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas. Igualmente tendrá como finalidad mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. También indica que el órgano interventor realizará la auditoría operativa sobre las entidades del sector público local dependientes o adscritas no sometidas a función interventora ni a control financiero permanente potestativo.

Las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización limitada previa en CTB precisan ser objeto de otra plena posterior en el marco de las actuaciones de control financiero tal y como establece el art. 13-4 del DFCI, de cuyo resultado se da cuenta en el informe resumen anual de los resultados del control interno, a remitir al Consejo General con motivo de la aprobación de la cuenta general y que contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

La sociedad MB, de acuerdo con el art. 73 de la Norma Foral 10/2003, no está sujeta a la fiscalización previa de sus actos, y el control interventor se realiza a través de actuaciones de auditoría a posteriori. El control financiero se realiza de forma desconcentrada mediante la Jefatura de Control Económico de MB (art. 4-3 del DFCI), y es a esa Sociedad Mercantil a la que se confía la contratación y dirección de las actuaciones de control mediante auditoría pública a posteriori.

MB tiene la obligación de auditarse. Por ello, sus cuentas anuales son auditadas por profesionales privados según el régimen mercantil general (consulta 2/2017 del ICAC) de acuerdo con la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

En MB se contrata y realiza esa auditoría de cuentas anuales y, además, se emite un memorándum/carta de recomendaciones con los aspectos significativos, relacionados con el control interno de la Sociedad, que se consideran que se deben poner de manifiesto, para mejorar los procedimientos de contabilidad y el control interno. Así, sus cuentas anuales son auditadas por profesionales privados según el régimen mercantil general establecido en la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

MB dispone, además de la citada Jefatura de Control Económico, de una Jefatura de Asesoría Juridica. Además, atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2015 modificada por la Ley Orgánica 19/1995 del Código Penal, MB cumple la obligación de implementar sistemas control de cumplimiento normativo y de prevención del delito para evitar contingencias penales y sus administradores no tengan responsabilidad personal, con un responsable de cumplimiento penal (compliance officer o director de cumplimiento de normativa penal).

La Intervención de esta Entidad Local considera necesario comprobar también que el funcionamiento de las actuaciones que se realizan en MB se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera mediante la colaboración establecida en el art. 4-3 del DFCI, de tal forma que ese control financiero sea contratado al efecto y se realice con medios ajenos a esta entidad local pero bajo la supervisión y dirección del órgano interventor.

En los trabajos que se vienen realizando, los auditores están señalado que los gastos de personal en MB son un área de atención significativa, que son la principal partida de gasto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y que esos gastos figuran entre los aspectos mas relevantes con riesgo mas significativo de incorrección material.

Así, se plantea realizar las actuaciones de comprobación del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen en el área de sueldos y salarios, para verificar que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, revisando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la legalidad en el uso de los recursos públicos locales.

El Plan Anual de Control Financiero (PACF) de cada año detalla los objetivos y el plan de auditorías en esa Sociedad.

El artículo 34 del DFCI establece que para la realización de las auditorías publicas las entidades locales podran recabar la colaboración pública o privada y para colaborar con el órgano interventor podrán contratar servicios de auditoría privada, que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por aquel.

Conforme a la Norma Técnica de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas, se consideran auditores privados (colaboradores con la Intervención en caso de insuficiencia de medios propios) los profesionales autorizados para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas por el organismo encargado de la regulación y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas, es decir, que figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El término auditor privado designa tanto a una persona física que reúna las condiciones exigidas, como a una empresa de auditoría, entendiéndose en este último caso que cuando se requiera la firma del auditor privado, ésta se refiere a la del socio firmante del contrato.

Con esa opinión externa independiente de la gestión económica, presupuestaria y contable de todo el sector público local los órganos competentes podrán, en su caso, adoptar posibles decisiones y valorar la posibilidad de encomendar medidas adicionales de control que puedan ser oportunas.

Estos trabajos atienden la estrategia de control delimitada en los objetivos estratégicos definidos en el PACF de cada año, tal y como se regula en el artículo 31 del Decreto Foral 17/2018, y que se concretan por lotes de la siguiente forma:

Lote I: Revision de las cuentas anuales que forman la cuenta general de CTB mediante procedimientos acordados
Lote II: Auditoría de sistemas en el Registro Contable de Facturas (RCF) de CTB.
Lote III: Auditoría de cumplimiento y operativa de CTB.
Lote IV: Auditoría de cumplimiento y operativa de MB.

Se realizarán los trabajos de control financiero de los años 2023 y 2024, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan aprobar de la forma que se señala en este pliego.

ANTECEDENTES

CTB es una entidad pública constituida, mediante la Ley 44/75, como ente local con personalidad jurídica propia e independiente de la de los entes consorciados. Así, las cuentas formuladas se rinden de acuerdo con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable para las entidades locales, su ley de creación y el Real Decreto 1769/76 por el que se aprueban sus estatutos. En concreto, algunas de las principales normas que afectan a la gestión económica y a los presupuestos del CTB, son las que, de forma no exhaustiva, se señalan a continuación:

-Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia

-Decreto Foral 117/2018 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia.

-Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES-SP).

Decreto Foral 139/2015 por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia:
- -Instrucción de contabilidad (Anexo 1)
- -Estructura presupuestaria (Anexo 2)
- -Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local (Anexo 3)

-Norma de Ejecución Presupuestaria (NEP).

-Norma Foral 9/2005 de Haciendas locales.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

-Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

-Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 25/2013 de impulso de la factura electronica y creación del registro contable de facturas en el sector público

-Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.

-Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (PGEFE)

-Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

-Plan Anual de Control Financiero (PACF) con el Plan de Auditorías

El ámbito de actuación de CTB es el de un organismo público sin fin de lucro, por lo que su actividad no se considera en función de los potenciales beneficios que se espere obtener, como sucede en las organizaciones privadas, sino en la eficiencia en la prestación de bienes y servicios. CTB es una organización pública que actúa porque hay unas necesidades sociales y sus actividades son fruto de una decisión pública para su atención.

Debe tenerse en cuenta que, en relación con la condición jurídico económica de CTB, y según la sectorización realizada en la IGAE, este Consorcio está clasificado en el subsector de Comunidades Autónomas en los ámbitos referentes a la estabilidad y sostenibilidad presupuestaria (Sistema Europeo de Cuentas) por lo que depende de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) a esos efectos, estando sujeta a su situación respecto de esos aspectos, y concretamente en cuanto a acreditar el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública, déficit, regla de gasto, plazo de pago a proveedores, carga financiera (control del endeudamiento y prudencia financiera en la captación de nuevo endeudamiento), autorización de endeudamientos y límite máximo de gasto no financiero, regulados en la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, etc.

Por ello, el Consorcio remite puntualmente a la Oficina de Control Económico de la CAPV la documentación correspondiente a tales materias, al objeto de la realización de la tutela financiera, mediante la recepción, análisis, valoración y seguimiento de la información presupuestaria y estados financieros de forma periódica (ejecución, cuentas anuales, etc.), cálculo del periódo medio de pago (morosidad) y su publicación, comunicación de la variación neta de activos financieros al cierre en términos de contabilidad nacional, tal y como se ha venido considerando desde la entrada en vigor de la normativa correspondiente a cada uno de esos aspectos citados.

CTB posee la propiedad al 100% de MB cuya actividad principal es la gestión del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao (FMB), lo que comprende la administración de los bienes integrantes o afectos al mismo y la explotación del servicio de transporte que a través de aquél ha de desarrollarse.

Esa sociedad mercantil pública local está sometida al derecho privado sin perjuicio de que también le afectan aquellas normas de carácter público con exigencias especiales, respecto de la empresa privada, entre otros, en los aspectos presupuestarios, contables, de contratación de servicios o de control.

La Cuenta General de CTB se compone de las cuentas y los estados de carácter presupuestario, económico-financiero y patrimonial del propio CTB y las de su sociedad pública dependiente (MB). Estas cuentas, exigidas por el artículo 62 de la Norma Foral 10/2003 citada y el capítulo II del título IV de la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales de Bizkaia, aprobado por el referido Decreto Foral 139/2015, son el Balance, la Cuenta de Resultados Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el estado de Liquidación del presupuesto, la Memoria, todos ellos con sus respectivas consolidaciones con MB, el estado de la deuda de CTB, el estado de conciliación de los resultados presupuestario y contable del Consorcio, Actas de arqueo de CTB, etc.

MB. presenta sus cuentas anuales de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.

Esa sociedad realiza la auditoría de sus cuentas anualmente, se somenten a la aprobación de CTB (accionista único), quien, además, conforme a lo estalecido en el artículo 103-bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, CTB aprueba cada año su masa salarial.

CTB dispone de un Registro Contable de Facturas (RCF) que permite hacer un seguimiento de las facturas y está correlacionado con el sistema de información contable de CTB. El RCF es suministrado por la Diputación Foral de Bizkaia (DFB), a través de su fundación Biscaytik, y se encuentra alojado en la nube. Esa Diputación es la encargada de su mantenimiento y de las pruebas correspondientes a su seguridad mediante el cumplimiento de la Ley de protección de datos, esquema nacional de seguridad, etc.



En relación con las actuaciones de cumplimiento y operativa hay que señalar que la contratación es una parte esencial en las actuaciones de CTB. Por ello, este ámbito, que también incluye los contratos mas pequeños, precisa de revisión mediante esta contratación. De la misma forma, los convenios son una herramienta de gestión habiltual que también debe examinarse.

Los gastos de personal son un área de atención significativa, y en MB son la principal partida de gasto de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Por ello, se analizarán ese tipo de gastos, tanto en CTB, como en MB.

CTB gestiona los títulos consorciados y se precisa verificar, mediante muestreos, los ingresos y gastos procedentes de esos títulos durante el ejercicio a revisar, su correcto reflejo en las liquidaciones realizadas (tanto mensuales como la anual), las devoluciones (canjes, resposiciones de saldos…) como garantía de fiabilidad, integridad y fiabilidad para las instituciones participantes en CTB y a los operadores adheridos al sistema.

El inmovilizado es una parte sustancial en las cuentas de CTB, y por ello, además de la revisión contable, se precisa realizar los trabajos de revisión y comprobación de las inversiones facturadas/ recepcionadas con su cotejo físico.

DIVISION DE LOS TRABAJOS EN LOTES

Dada la naturaleza de los trabajos planteados, sus actuaciones se pueden desarrollar de manera independiente de la siguiente forma:

Lote I: Revision de las cuentas anuales que forman la cuenta general de CTB mediante procedimientos acordados.

Se incluyen aqui los trabajos de control precisos para verificar, mediante técnicas de auditoría, si las cuentas anuales que se consideran para formar la Cuenta General de CTB y su consolidación con MB, representan ciertamente todos los aspectos significativos del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera asignado y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, aplicables.

Lote II: Auditoría de sistemas en el Registro Contable de Facturas –RCF- de CTB.

En CTB se precisa realizar una auditoría de sistemas para verificar que el RCF que utiliza CTB cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en el art.12-3 de la Ley 25/2013, de 27

de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lote III: Auditoría de cumplimiento y operativa de CTB.

El objetivo es lograr un nivel de control y verificar los procedimientos en diferentes aspectos (contratación, convenios, personal, gestión y actuaciones con los títulos Barik (liquidaciones [mensuales y anual], devoluciones, etc.) y comprobaciones materiales de las inversiones realizadas/facturadas y su cotejo físico) para verificar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera.

Lote IV: Auditoría de cumplimiento y operativa de MB.

Se incluyen aquí los trabajos para verificar, mediante muestreos, la corrección de los gastos de personal realizados en MB durante el ejercicio. Se revisará la organización técnica y práctica de la gestión retributiva de MB, los créditos de personal, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de esos gastos se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta revisión se practicará mediante el análisis de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos han operado de manera efectiva, si son adecuados para el logro de los objetivos de la Sociedad y si se han realizado de forma razonable o pudieran existir debilidades y/o deficiencias.

TRABAJOS Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El auditor o la empresa auditora realizará, al menos, las revisiones que se señalan a continuación para comprobar que la actividad del Consorcio se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso. No obstante, a propuesta del auditor o empresa auditora, con la aceptación de la Intervención, se podrán analizar otros ámbitos en base a los riesgos que se vayan observando, porque la valoración de riesgos se irá retroalimentando de manera permanente y fluida durante la realización del trabajo o al detectar nuevas situaciones de riesgo que exijieran modificar el alcance de los trabajos a realizar en ese u otro momento.

Las adaptaciones que se tuvieran tener que realizar en la planificación y/o ejecución de los trabajos tendrán, en todo caso, los objetivos establecidos para esta contratación y se comunicarán al adjudicatario antes de su inicio para su conformidad, sin que se plantee variación de su importe.

Para la realización de estas actuaciones los equipos de trabajo tendrán a su disposición los interlocutores de los diferentes departamentos de CTB y MB, que cuentan con la capacidad y habilitación suficiente para realizar las comunicaciones precisas.

LOTE I: Revision de las cuentas anuales que forman la cuenta general de CTB mediante procedimientos acordados

El objeto de esta actuación es la realización de los trabajos de auditoría para revisar las cuentas anuales que se consideran para formar la Cuenta General de CTB y su consolidación con MB. Estos trabajos se realizarán por el auditor de cuentas o sociedad de auditoria como colaborador del órgano interventor, según las instrucciones dictadas por éste, y con el debido control de calidad.

Se realizarán los trabajos para verificar si las cuentas anuales y el resto de documentación de la cuenta general representan todos los aspectos significativos del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, que contienen toda la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada y la inexistencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, tal como se establece en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Los resultados y recomendaciones serán realizados con el correspondiente proceso contradictorio, poniéndolos en conocimiento de los responsables de CTB. Además, el informe que se obtenga por la realización de esos trabajos será objeto de la oportuna presentación y, en su caso, explicación por los auditores a los miembros del Consejo General del CTB.

Se señalan a continuación la relación orientativa de las actuaciones previstas para revisar, sin perjuicio de su correspondiente adaptación a lo que se establezca en el correspondiente PACF y, en su caso, el debido contrato-carta de encargo:

Area de Tesorería y Deudas con Entidades de Crédito:

Obtención del detalle de las cuentas contables que componen estas áreas al 31 de diciembre del ejercicio a revisar. Comparativo con el ejercicio anterior (pruebas de detalle de saldos, conciliaciones, inversiones financieras, etc.).

Comprobación de la valoración de las cuentas afectas a estas áreas al 31 de diciembre del ejercicio a revisar, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados en el momento del reconocimiento inicial y en el de la valoración posterior.

Obtención de la confirmación de los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de los préstamos al 31 de diciembre del ejercicio a revisar por parte de las instituciones de crédito con las que ha operado el CTB durante el ejercicio a revisar.

Area de Inmovilizado Intangible:

Obtención de la composición de los elementos que componen este área y verificación que la suma total de los mismos coincide con las cuentas contables correspondientes al cierre el ejercicio a revisar (comprobación de la razonabilidad de su coste).

Obtención del resumen de los movimientos (alta, bajas, corte de operaciones, pérdidas de valor, ajustes, etc) habidos durante el ejercicio a revisar en esta área contable de acuerdo con la clasificación y principios contables aplicados en la Cuenta General por parte de CTB.

Comprobación que el criterio de amortización aplicado en el ejercicio a revisar ha sido realizado correctamente, su actualización, contabilización, muestreos, etc.

Área de Inmovilizado Material

Obtención de la composición de los elementos que componen esta área y verificación que la suma total de los mismos coincide con las cuentas contables correspondientes al 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Obtención del resumen de los movimientos (altas y bajas, corte de operaciones, pérdidas de valor, ajustes, etc) habidos durante el ejercicio a revisar en esta área contable de acuerdo con la clasificación y principios contables aplicados en la Cuenta General por parte de CTB.

Comprobación de las altas de inmovilizado habidas en el ejercicio a revisar para proyectos de inversión signficativos con la documentación soporte correspondiente.

Comprobación de la contabilización de las variaciones producidas en los bienes registrados en el inventario respecto de los datos del año anterior (altas, bajas, traspasos, rectificaciones, etc.). Se comprobará, por muestreo, la correcta imputación contable de los cambios habidos en el inventario de CTB del ejercicio a revisar y su correcta justificación.

Se revisará también el adecuado registro en cuentas de las variaciones producidas, en su caso, en los bienes cedidos o recibidos en cesión, con su debido soporte. En todo caso, el análisis incluriá aquellas producidas con los bienes adquiridos y desarrollados en el proyecto Barik pero que se encuentran puestos a disposición de los operadores de cada uno de los modos de transporte (pupitres con las canceladoras para las lecturas de los títulos Barik, equipamientos, desarrollos, hardware, software, etc.). Estas revisiones podrán realizarse por muestreo.



En caso de que esas revisiones se realicen mediante muestreos, la detereminación del alcance de esas actuaciones (tamaño de la muestra, nivel de confianza, etc.) se realizará de forma conjunta entre la dirección del contrato y el adjudicatario.

Comprobación que los traspasos de inmovilizado en curso a explotación efectuados durante el ejercicio a revisar han sido documentados de acuerdo a los procedimientos establecidos por CTB al 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Comprobación que el criterio de amortización aplicado en el ejercicio a revisar ha sido realizado correctamente.

Comprobación de los gastos por reparaciones registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio a revisar, por importes significativos, y verificación que el concepto del gasto incurrido no es capitalizable.

Comprobación que las coberturas de seguros en caso de siniestros son superiores al valor contable de esta área.

Área de Inversiones en Empresas del Grupo:

Obtención del resumen de los movimientos (altas y bajas) habidos durante el ejercicio a revisar en esta área contable, su conformidad en su clasificación según los principios contables, y que así son aplicados en la Cuenta General por parte de CTB al 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Comprobación que la dotación efectuada por el deterioro de la participación en la sociedad del grupo MB. en el ejercicio a revisar está de acuerdo con la documentación disponible sobre esa sociedad participada a la fecha de este informe y que ha sido calculada con un criterio uniforme al del ejercicio anterior.

Area de Fondos Propios:

Comprobación que los movimientos habidos durante el ejercicio a revisar en el epígrafe de Resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores han sido correctamente obtenidos y registrados.

Area de Impuestos:

Obtención del detalle de las cuentas contables que componen este área al 31 de diciembre del ejercicio a revisar y su comparación con el ejercicio anterior.

Comprobación de que no ha habido cambios en el entorno normativo fiscal durante el ejercicio que se reivisa en relación a la exención aplicable al CTB sobre el Impuesto sobre Sociedades.

Comprobación de la concordancia entre las cifras incluidas en las autoliquidaciones y el resumen anual y las resultantes de los libros registro del IVA del ejercicio a revisar.

Verificación que el saldo en contabilidad al 31 de diciembre del ejercicio a revisar, correspondiente al IVA, coincide con las declaraciones pendientes al cierre del ejercicio a revisar.

Comprobación de la aplicación de la regla de prorrata durante el ejercicio a revisar en las operaciones realizadas en relación con la actividad de los títulos consorciados.

Comprobación, en base a una muestra aleatoria significativa de trabajadores, de la aplicación del tipo de retención por el IRPF.

Comprobación que las retenciones al personal del ejercicio a revisar han sido declaradas e ingresadas.

Verificación de la contabilización de los seguros sociales durante el ejercicio a revisar y que el saldo en contabilidad al 31 de diciembre del ejercicio a revisar coincide con la última liquidación de ese año a considerar.

Área de Acreedores Comerciales y Otras Cuentas a Pagar:

Obtención del detalle de las cuentas contables que componen esta área al 31 de diciembre del ejercicio a revisar. Revisión de la razonabilidad de las provisiones dotadas, en su caso, para atender posibles contingencias, análisis del corte de operaciones, compromisos, etc.

Comprobación de la concordancia de los saldos con la sociedad participada MB al 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Comprobación que las partidas de acreedores comerciales se han registrado conforme a los principios de contabilidad correspondientes, al 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Comprobación de la clasificación de la deuda al 31 de diciembre del ejercicio a revisar en función de su vencimiento.

Petición de confirmación escrita a un número significativo de proveedores y acreedores por prestación de servicios sobre los saldos pendientes de pago a los mismos al 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Comprobación del cumplimiento de la legislación realtiva a la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Selección de los pagos posteriores al 31 de diciembre del ejercicio a revisar por importe significativo y comprobación que los mismos están adecuadamente registrados y también en el ejercicio siguiente.

Selección de facturas de proveedores recibidas con posterioridad al 31 de diciembre del ejercicio a revisar por importe significativo y comprobación que las mismas están adecuadamente contabilizadas a esa fecha si su devengo corresponde al ejercicio a revisar.

Area de Deudores Comerciales y otras Cuentas a Cobrar:

Obtención del detalle de las cuentas contables que componen esta área al 31 de diciembre del ejercicio a revisar, y revisión de los procesos de su gestión y facturación, corte de operaciones, ventas, recargas, etc.

Comprobación de la concordancia de los saldos deudores con la sociedad participada MB al 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Comprobación que las partidas de deudores se han registrado al 31 de diciembre del ejercicio a revisar conforme a los principios de contabilidad correspondientes.

Comprobación de la clasificación de la deuda al 31 de diciembre del ejercicio a revisar en función de su vencimiento.

Petición de confirmación escrita a un número significativo de clientes sobre sus saldos pendientes de cobro al 31 de diciembre del ejercicio a revisar

Comprobación con el listado de derechos pendientes de cobro de clientes al 31 de diciembre del ejercicio a revisar, que no existan partidas con antiguedad superior a 6 meses y, en el caso de haberlas, que se han cobrado a la fecha del informe.

Área de Ingresos y Gastos

Obtención de un detalle de las cuentas que componen los ingresos y los gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la inexistencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria en el tiempo y/o en la forma precisa por insuficiencia de crédito (Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público) y que, en su caso, se han reflejado correctamente en las cuentas 413xx con la correspondiente información en la memoria del año por los gastos devengados y que no se pueden imputar al presupuesto del año.

Comprobación que las aportaciones-transferencias y/o subvenciones recibidas en el ejercicio a revisar están debidamente documentadas y que son ingreso del citado ejercicio.

Verificación que las transacciones realizadas con MB. son coincidentes con las contenidas en las cuentas anuales de esta Sociedad al 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Verificación del gasto de personal registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio a revisar y que coincide con la suma de los importes declarados en el modelo 110 de retenciones al Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia.

Verificación con las facturas/certificaciones correspondientes de las partidas de gastos e ingresos significativos, registradas en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio a revisar. En particular, se analizará la correcta contabilización y reflejo en las cuentas anuales de las liquidaciones-facturas practicadas por las actuaciones efectuadas con los títulos consorciados-Barik de cada ejercicio a revisar. Estos datos se podran verificar utilizando técnicas de muestreo, en cuyo caso, la detereminación del alcance de esas actuaciones (tamaño de la muestra, nivel de confianza, etc.) se realizará de forma conjunta entre la dirección del contrato y el adjudicatario.

Comprobación, para una muestra aleatoria significataiva de nóminas, del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda, Seguridad Social y Elkarkidetza.

Verificación de los gastos e ingresos financieros registrados al 31 de diciembre del ejercicio a revisar, en base a las condiciones establecidas en las pólizas de los préstamos. Comprobación de los gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas de CTB en el ejercicio a examinar.

Área de Provisiones y Contingencias

Obtención del detalle de litigios en curso al 31 de diciembre del ejercicio a revisar en los que se encuentra incurso CTB y su confirmación externa por parte de los abogados que actúan en representación del Consorcio. Determinar las obligaciones y la cuantía que pudiera surgir por responsabilidades en litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivadas de avales y otras garantías similares, pendientes de registrar como obligaciones.

Proceso de Consolidación

Comprobación de la integración de los balances, cuentas del resultado económico patrimonial, estado de cambios en patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo al 31 de diciembre del CTB y MB (proceso de consolidación). Análisis de las actuaciones con los ajustes realizados.

Verificación de los ajustes realizados en la consolidación de las cuentas de CTB y MB al 31 de diciembre del ejercicio a revisar y que el concepto de los mismos es uniforme al aplicado en el ejercicio anterior.

Otras actuaciones relativa a la Cuenta General

Verificación de que el Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria al 31 de diciembre del ejercicio, con sus consolidaciones con Metro Bilbao, S.A., están elaborados de acuerdo con lo establecido por el Decreto Foral 139/2015 y resto de normativa por la que se aprueba el marco regulatorio contable de las Entidades Locales de Bizkaia.

Análisis de los Acuerdos de la Dirección Gerencia, del Consejo General y de la Junta General de Metro Bilbao, S.A. para comprobar su adecuado registro en cuentas.

LOTE II: Auditoría de sistemas en el Registro Contable de Facturas de CTB.

Se realizarán los trabajos para la realización de la auditoría de sistemas en el Registro Contable de Facturas y, asi, verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en Ley 25/2013 de impulso de la factura electronica y creación del registro contable de facturas en el sector público y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de CTB en ninguna de las fases del proceso.

El objetivo es revisar los procedimientos de gestión de CTB para comprobar el funcionamiento de los sistemas automatizados de gestión y la adecuación de las actuaciones que se realizan en el proceso de recepción y tramitación de las facturas electrónicas, verificando que satisfacen los requerimientos de seguridad correspondientes (Esquema Nacional de Seguridad) para lograr una validación de los sistemas de información que gestiona el RCF. Con este trabajo no se pretende realizar controles de auditoría operativa que verifiquen la veracidad y consistencia de los expedientes de CTB de los que derivan las facturas recibidas, ni realizar un informe estadístico del funcionamiento del RCF de CTB (salvo en lo relativo al tiempo medio de inscripción de facturas en el RCF que se exige de manera expresa en el citado artículo 12-3 de la Ley 25/2013).

Para la realización de esos trabajos se seguirá la guia de la IGAE dependiente de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y se circunscribirá a la parte que le afecta a CTB exclusivamente. Las actuaciones precisas en la Fundación Biscaytik de la DFB no están incluidas en estos trabajos que se solicitan, porque la propia entidad Biscaytik cuenta con sus certificaciones y controles de verificación. Entendiéndose que los servicios que Biscaytik porvee a esta entidad local están redundados, ya que se ofrecen desde las instalaciones de la DFB y cuenta con sus centros para el procesamiento de datos, con sus propios servicios de seguridad mediante medidas físicas y de virtualización.

Conforme a lo señalado anteriormente, únicamente en la parte de CTB se verificará el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento previstas en la citada Ley 25/2013 y la Orden HAP/1074/2014, con el propósito de determinar si la utilización, los procesos y el desarrollo de los trabajos en esos sistemas son correctos.

El contratista deberá realizar las verificaciones adecuadas, mediante procedimientos de muestreo o comprobaciones automatizadas exhaustivas, de las facturas conservadas y de las anotaciones de cada una de ellas, verificando que para cada factura anotada se puede acceder a la factura custodiada, su contenido, estados de tramitación, su registro, su contabilización, pago, anulación, rechazo, etc.

Así, se realizará un informe que incluirá los siguientes aspectos:

-Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en CTB en función de si son aceptadas o rechazadas. Verificación que no queden retenidas facturas presentadas en el PGEF. Detalle del número y causas de las facturas rechazadas en la pase de anotación en el Registro Contable de Facturas.

-Analizar las causas y las actuaciones en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a las cuales hayan transcurrido más de 3 meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

-Analizar los tiempos medios de inscripción de las facturas en el Registro Contable de Facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

-Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en CTB.

-Revisión de la gestión de seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión en CTB exclusivamente.

-Análisis de los procedimientos de gestión para verificar si hay controles automatizados y que se satisfacen los requerimientos de seguridad y que se ajustan a los términos establecidos en el art. 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos al los servicios públicos.

Para la realización del informe estadístico de los tiempos medios de inscripción de las facturas en el Registro Contable de Facturas establecido en el artículo 12-3 de la Ley 25/2013, se calculará, para cada factura, el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas y la fecha de anotación en el Registro Contable de Facturas. Ese informe puede mostrar los tiempos medios de inscripción y puede agruparse mensualmente, para ver la evolución temporal de esta fase de anotación.

El informe podrá incluir aquella información que la empresa auditora consiere conveniente sobre la necesidad de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto y cualquier otra información sobre los principales resultados obtenidos en otras actuaciones de control distintas a las especificadas en la guia de la IGAE citada.

Los resultados y recomendaciones serán realizados con el correspondiente proceso contradictorio, poniéndolos en conocimiento de los responsables de CTB de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

LOTE III: Auditoría de cumplimiento y operativa de CTB

Se realizarán los trabajos para la realización de la auditoría de cumplimiento y operativa del Consorcio que se señalan a continuación. Estas actuaciones se corresponden a las actuaciones de control financiero a posteriori reguladas en el DFCI, se ejecutarán en los entornos que se citan en este pliego, bajo la dirección del órgano interventor (art.4-3), quien las planificará conjuntamente con el adjudicatario.

Para la realización de esos trabajos se podrán realizar actuaciones de comprobación mediante pruebas, técnicas, métodos de verificación y cumplimiento, revisión de contingencias, selección, muestreos, pruebas selectivas, realización de contrastes de información, exámenes de evidencias, solicitud de documentación y justificaciones, cuestionarios, revisiones analíticas, etc. que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría considere pertinentes.

El resultado de las actuaciones realizadas en este ámbito se documentará en uno o varios informes escritos, en los que se expondrán, ademas de la identificación de los procedimientos y actuaciones revisadas, en su caso, las deficiencias, las debilidades que se han puesto de manifiesto en el transcurso de la revisión y las conclusiones obtenidas, sin perjuicio de que puedan señalarse las cuestiones claves o aspectos de los trabajos realizados que han sido mas significativos o relevantes y el modo en que han sido tratados por el auditor, así como recomendar o proponer mejoras y cambios, en su caso, para lograr una gestión más eficaz, fiable y ajustada a la normativa.

Según lo establecido en el art. 33 del DFCI y el art. 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, estos trabajos se someterán a las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público emitidas por la IGAE y se realizarán mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto de poder obtener un criterio independiente con evidencia de suficiente y adecuada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptáblemente bajo. Para su realización se prestará especial atención al análisis y determinación de los riesgos exitentes en CTB sobre los procedimientos establecidos, evaluando y valorando previamente esos riesgos, tanto en la fase de programación de las actuaciones, como en la planificación y ejecución concreta de cada una de las actuaciones a realizar, de tal forma que el auditor reduzca los riesgos a un nivel aceptable con la finalidad de obtener una seguridad razonable que sirva para emitir su dictamen.

Será potestativo la emisión por parte del auditor de cuentas o sociedad de auditoria de un Informe de Recomendaciones de Control interno o Informe Adicional si así lo consideran.

Los resultados y recomendaciones serán realizados con el correspondiente proceso contradictorio, poniéndolos en conocimiento de los responsables de CTB.

Esas conclusiones serán objeto de la oportuna presentación y, en su caso, explicación por los auditores a los miembros del Consejo General del CTB.

REVISIONES A REALIZAR. Se indican a continuación los trabajos de control a realizar, no obstante, a la vista del plazo de la contratación, y únicamente si se produjeran circunstancias excepcionales o en el Consorcio dejaran de realizarse alguno de los ámbitos que se citan, la dirección del contrato podrá plantear la eliminación de alguna/s de esas revisiones (con la consiguiente reducción del precio de los trabajos) o su adaptación, según se determine en el PACF del año correspondiente, previa aceptación del adjudicatario y sin que ello suponga mayor importe de la contratación que a tal efecto se haya realizado.

1-EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN de CTB:

Se revisarán todos los procedimientos realizados en los contratos formalizados en cada ejercicio de mas de 100.000,00 € (IVA excluido) de valor estimado (20-30 expedientes aproximadamente). También se revisarán 10 expedientes de menos de 100.000,00 € (IVA excluido) de valor estimado (incluidos los contratos menores) a seleccionar aleatoriamente por el auditor.
En caso de que se realicen contratos financiados con fondos europeos, sus actuaciones también se deberán revisar.

-Documentación del expediente.
-Cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.
-Tramitación de la adjudicación (apertura de sobres, valoración de la propuesta técnica, valoración de los criterios establecidos, comprobación de los criterios según fórmulas…) y comprobación de la elección de la propuesta económicamente mas ventajosa/mejor calidad precio.
-Aportación de la documentación requerida, previamente a la firma del contrato , en su caso, firma del contrato, si lo hay, y ejecución, en su caso, de los importes facturados conforme a las cantidades ofertadas. Análisis de la ejecución realizada de los contratos revisados: Cumplimiento de plazos y otras incidencias.
-Ejecución y verificación de las operaciones realizadas
-Revisión de las facturas/certificaciones y sus pagos.
-Modificaciones, liquidaciones, en su caso, de los expedientes elegidos.

2-REVISIÓN DE CONVENIOS que han tenido alguna actuación de gasto y/o ingreso en cada ejercicio.

Se revisarán las actuaciones/operaciones llevadas a cabo para la realización y cumplimiento de las prestaciones conveniadas, la adecuación de los importes y cálculos de las actuaciones realizadas con los convenios revisados.

Además, cada año se revisarán los importes y la liquidación del convenio de gasto suscrito con Bilbao Exhibition Centre (BEC) por el que se regula el régimen de derechos y obligaciones asumidos por la utilización por parte de los usuarios del transporte público de Bizkaia del aparcamiento de vehículos propiedad de BEC en Ansio, hasta su finalización o extinción.

Asímismo, se revisarán los convenios que se suscriban entre la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, los Ayuntamientos, y otras Entidades Públicas con CTB para la realización de las diferentes actuaciones en CTB (implantación de la interoperabilidad en las tarjetas de transporte, financiación de inversiones, de otros servicios, suministros, asistencias, etc.) que hayan tenido algún gasto y/o ingreso presupuestario para este Consorcio.

También se analizarán los convenios de gasto que se suscriban para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y suministros comunes del Vestíbulo de la Estación Intermodal de San Mamés en cada ejercicio y los convenios que se formalicen, en su caso, para la tramitación del reparto de costes del mantenimiento del Vestíbulo de San Mamés.

Igualmente serán objeto de análisis otros convenios que hayan tenido alguna actuación de gasto y/o ingreso en cada ejercicio a revisar o se hayan considerado en el el Plan Anual de Control Financiero para cada ejercicio.

3-PERSONAL: Expedientes de gastos de personal (17-20 personas aprox.) –retribuciones.

-Retribuciones en función de la categoría y de la antiguedad: comprobación de la correcta asignación de las tablas salariales aplicables a CTB y los acuerdos adoptados.
-Verificación de que los incrementos retributivos son conformes a la normativa vigente según la categoría y antigüedad correspondientes y, en su caso, que en las nuevas contrataciones, valoraciones, etc. existe su informe jurídico o la validación en el sistema de gestión de Resoluciones.
En las actuaciones por renuncias previas a la jubilación anticipada, excedencias u otras figuras del Plan de Recursos Humanos de CTB, si las hubiere, se verificará la corrección de su realización y de la adecuación de los importes satisfechos.
-Otras retribuciones: Indemnizaciones por otros conceptos.
-Contrataciones, ofertas de empleo público, nombramientos temporales los puestos (interinidades por vacantes, comisiones de servicios…), etc. realizadas en el ejercicio y descripción de los procedimientos de selección tramitados y su adecuación según los

principios de igualdad, mérito y capacidad. -Nuevo personal en CTB mediante otras formas de acceso.
-Atribuciones temporales de funciones, nombramientos, valoraciones, productividades, etc. Análisis de su adecuación conforme a la normativa aplicable, adecuación de los cálculos, importes satisfechos, etc.
-Renuncias previas a la jubilación anticipada, excedencias u otros casos análogos: verificación de la corrección de su realización y de la adecuación de los cálculos y de los importes satisfechos (intereses, principal, etc.).
-Fiscalización de las jubilaciones anticipadas indemnizadas y renuncia el personal funcionario, si las hubiere.
-Procesos de estabilización/consolidación: examen de su realización, tramitación y cobertura, en su caso, de las plazas desempeñadas por personal funcionario interino.
-Otras actuaciones realizadas en el ámbito de personal que hayan tenido repercursión económica para CTB o de consideren necesarias en el Plan Anual de Control Financiero para ese ejercicio.

4-RECEPCIONES Y OTRAS COMPROBACIONES DE LAS INVERSIONES: verificación material de la efectiva realización de las obras e inversiones.

-RECEPCIONES: La verificación de la realización de inversiones se realizará mediante comprobaciones materiales de los gastos de esa naturaleza facturados a CTB por importes superiores a 50.000 euros (IVA no incluido) en cada ejercicio, mediante los correspondientes cotejos físicos, atendiendo a lo establecido en el art. 20-3 del DFCI (estimándo que sean al rededor de 35-45 certificaciones/facturas aproximadamente).

5-GESTIÓN DE TÍTULOS CONSORCIADOS:

-5-i) Verificación de las operaciones de la liquidación y reparto anual disponible y/o aprobada al cierre del ejercicio por los ingresos y gastos realizados en las actuaciones con títulos consorciados-Barik en cada ejercicio. Se realizará la comprobación y seguimiento de los importes incluidos en esa liquidación y su adecuación con las liquidaciones mensuales del ejercicio a que se refieren, su adecuada validación, la revisión de los procesos de cálculo y la verificación de las cantidades resultantes mediante contraste con los datos y soportes recibidos. Este examen se podrá realizar de forma exhaustiva o mediante muestreos y con cuantas comprobaciones se consideren adecuadas, de forma que se obtenga fiel razonabilidad del resultado de la gestión en las liquidaciones de los títulos con sus cobros y pagos. La determinación del tamaño de la muestra, el grado de confianza, etc. se fijará conjuntamente con la dirección de los trabajos.

-5-ii) Análisis de los procedimientos realizados en los reembolsos, aumentos o reposiciones de saldo en tarjetas Barik o recargas en títulos monedero y/o temporales realizados por CTB a los usuarios de la tarjeta en cada ejercicio.

Se revisará una muestra de 50 reembolsos, canjes, devoluciones, aumentos o reposiciones de saldo y títulos en tarjetas Barik (u otra tarjeta interoperable con ella), recargas realizadas en títulos monedero y/o temporales. Estas actuaciones serán seleccionadas de forma aleatoria mediante técnicas de auditoría, entre las solicitudes, reclamaciones, peticiones, devoluciones, reposiciones de saldo y títulos, reembolsos y canjes que se hayan realizado en el año que se va a revisar, sin perjuicio de que esa muestra pueda ser ampliada en caso de que se detectase algún error, ausencia de datos, etc. hasta poder obtener una percepción lo mas concluyente posible de las actuaciones realizadas. La revisión a realizar consistirá en analizar la tramitación de los procedimientos realizados. Se revisarán los importes, la adecuación del tercero perceptor, la corrección de la operación realizada y la apropiada ejecución de los procesos de gestión de esos reembolsos sin errores, ni irregularidades, para obtener seguridad razonable de que el sistema de gestión garantiza la integridad, exactitud, su neutralidad financiera para CTB (en los casos que se deban facturar al operador), la validez y legalidad de las transacciones y datos utilizados en ellas.

Para su realización, el equipo auditor dejará constancia documental adecuada y suficiente, en su caso, previa firma del correspondiente contrato de confidencialidad, según lo establecido en la normativa de protección de datos.

LOTE IV: Auditoría de cumplimiento y operativa de MB

En los trabajos de la auditoría de cumplimiento y operativa de MB en cada ejercicio, se comprobará que el personal de esa Sociedad ha percibido correctamente las remuneraciones correspondientes a su régimen retributivo, su categoría, la debida inclusión de los abonos por realización de trabajos extraordinarios, primas funcionales, de disponibilidad, conceptos retributivos, niveles salariales, complementos personales, indemnizaciones, aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, ayudas de acción social, incrementos retributivos,... según la normativa, el convenio colectivo en vigor y la autorización realizada a través de la masa salarial aprobada, en base a los informes jurídicos realizados, sentencias dictadas, acuerdos y pactos sindicales, normas internas aprobadas en materia de gestión de personal, etc.

Estas actuaciones se planificarán y organizarán de forma conjunta con la Intervención y los departamentos afectados de MB. Se proporcionarán al equipo de trabajo de la auditoría, con la debida antelación, los listados, con los datos de los empleados habidos en MB durante el año a revisar, manejables en ficheros excel, acces, etc. y debidamente conciliados con la contabilidad de la sociedad. Con ello, se procederá a la selección de 80 empleados elegidos aleatoriamente entre los que hayan trabajado en la Sociedad durante el año a revisar.

Una vez realizada la selección de empleados, se procederá a la recogida de datos significativos de la muestra para analizar la información disponible y a solicitar las justificaciones, documentos explicativos, etc. hasta recopilar suficientes indicios que permitan formar su opinión sobre la razonabilidad de su gestión en relación con la normativa aplicables y dejar constancia de todo ello en los papeles de trabajo con su correspondiente constancia documental.

Se analizará la correcta gestión de los créditos de personal con la relación de personal aprobada, el convenio aplicado, su cumplimiento dentro del marco legal, su adecuación y sus justificaciones, la opertaiva realizada, la posible existencia de pagos a personas que no trabajen efectivamente en la entidad, los complementos aplicados, indemnizaciones por razón del servicio, gratificaciones por servicios extraordinarios, indemnizaciones por despidos, otras retribuciones percibidas fuera de nómina, etc.

Esta revisión se limita a analizar los efectos citados anteriormente en las retribuciones satisfechas en el ejercicio a analizar.

Dado que la Sociedad cuenta con sus propios controles de verificación, no están incluidas en estos trabajos que se solicitan las actuaciones realizadas por MB en los procesos selectivos realizados, las justificaciones de sus necesidades, el respaldo del cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad en sus convocatorias, la adecuación de la composición de los tribunales (incompatibilidades, conflictos de intereses, desproporción o incoherencia de los requisitos exigidos, etc.), la objetividad de los criterios incluidos en las distintas pruebas de accceso, puntuaciones, forma de preparación de las listas para contrataciones temporales….

No obstante el equipo auditor podrá recabar toda la documentación que considere necesaria para dejar constancia de las actuaciones realizadas con el personal auditado por estar incluso en los resúmenes de las nóminas seleccionadas.

Los resultados y recomendaciones serán realizados con el correspondiente proceso contradictorio, poniéndolos en conocimiento de los responsables de MB de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Esos resultados podrán ser objeto de la oportuna presentación y, en su caso, explicación por los auditores a los miembros del Consejo, si así se les requiere por la dirección del contrato.

PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCION

El plazo de esta contratación es de 2 años con opción de 2 prórrogas de 1 año cada una.

Las fechas de realización de estos trabajos se cumplimentarán en función de los tipos de trabajo que se realizarán en cada lote de la forma que se señala a continuación:

LOTE I: Revision de las cuentas anuales que forman la cuenta general de CTB mediante procedimientos acordados

El plan de trabajo, para la confección de los informes indicados, será propuesto por el ofertante, y su ejecución se realizará de forma coordinada con CTB en función de las agendas de los participantes, complejidad de las actuaciones, etc. teniendo en cuenta los plazos que se indican a continuación, sin perjuicio de que puedan verse reducidos si las circunstancias así lo permiten:

El plazo de realización de la revisión de las **cuentas anuales** de cada año que se consideran para formar la Cuenta General de CTB y su consolidación con MB, será **como máximo de un mes y cinco días** (aproximadamente del 1 de marzo hasta el 5 de abril del ejercicio siguiente al que revisar) y se ejecutarán de acuerdo con la planificación que se establezca conjuntamente por CTB y el adjudicatario en base al plan de trabajo que se plantee, de forma que se disponga de los datos previamente a la aprobación de las cuentas de cada año.

LOTE II: Auditoría de sistemas en el Registro Contable de Facturas de CTB.

Estos trabajos se planificarán y organizarán cada año de forma conjunta con la Intervención de CTB, se procederá a la recogida de datos y análisis de la información de las facturas, verificando su correcta recepción y revisando sus resultados, debiendo el licitador proponer el programa de trabajo con las fechas estimadas de inicio y finalización teniendo en cuenta los plazos que se indican a continuación. Las actuaciones se coordinarán en función de las agendas de los participantes, complejidad de las actuaciones, etc.

El plazo de realización de los trabajos de la auditoría del Registro Contable de Facturas será **como máximo de un mes y diez días** (aproximadamente del 1 de marzo hasta el 10 de abril del ejercicio siguiente al que auditar) y se ejecutarán de acuerdo con la planificación que se establezca conjuntamente por CTB y el adjudicatario en base al plan de trabajo que se proponga.

Lote III: Auditoría de cumplimiento y operativa de CTB.

El plazo de realización de los trabajos de **cumplimiento** y **operativa** del Consorcio, será **como máximo de un mes y veinticinco días (**aproximadamente del 1 de marzo hasta el 25 de abril del ejercicio siguiente al que revisar) y se ejecutarán, cada año, de acuerdo con la planificación que se establezca conjuntamente por CTB y el adjudicatario en base al plan de trabajo que se oferte.

Lote IV: Auditoría de cumplimiento y operativa de MB.

El plan de trabajo para la realización de la auditoría de cumplimiento y operativa de las retribuciones en MB, cada ejercicio, será propuesto por el ofertante, y su ejecución se realizará de acuerdo con la programación que se establezca conjuntamente por MB, la Intervención y el adjudicatario, en base al plan de trabajo citado y la carga de trabajo de los departamentos implicados. El el **plazo máximo** para la realización de esas actuaciones será **como máximo de un mes y veinticinco días** (aproximadamente del 1 de abril hasta el 25 de mayo del ejercicio siguiente al que revisar) y se ejecutarán de acuerdo con la planificación que se establezca conjuntamente por CTB-MB y el adjudicatario en base al plan de trabajo que se formule.

PRESUPUESTO DE CADA LOTE

Esta contratación está sujeta a lo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, el reglamento de contratos y demás normas aplicables. El expediente de contratación se ultimará incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato-carta de encargo. Su ejecución principal debe iniciarse en el ejercicio siguiente, por lo que, según lo establecido en el art. 117-2 y la Disposición Adicional Tercera-2 de la Ley de Contratos del Sector Público, su adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que lo han de financiar

Presupuesto Lote I: Revision de las cuentas anuales que forman la cuenta general de CTB mediante procedimientos acordados

LIZITAZIO AURREKONTUA PRESUPUESTO DE LICITACION	40.000,00€
BEZ %21 IVA	8.400,00€
GUZTIRA TOTAL	48.400,00€
AURREIKUSITAKO BALIOA -BEZ GABE- VALOR ESTIMADO –IVA EXCLUIDO-	80.000,00€

Nota: Este importe incluye sellos de auditoría.

Anualidades:

URTEA AÑO	**ZENBATEKOA (BEZ barne)** IMPORTE (IVA incluido)
2024	24.200,00 €

2025	24.200,00 €

Anualidad media del contrato (sin IVA): 20.000

Presupuesto Lote II: Auditoría de sistemas en el Registro Contable de Facturas de CTB.

LIZITAZIO AURREKONTUA PRESUPUESTO DE LICITACION	10.000,00 €
BEZ %21 IVA	2.100,00€
GUZTIRA TOTAL	12.100,00€
AURREIKUSITAKO BALIOA -BEZ GABE- VALOR ESTIMADO –IVA EXCLUIDO-	20.000,00 €

Nota: Este importe incluye sellos de auditoría.

Anualidades:

URTEA AÑO	**ZENBATEKOA (BEZ barne)** IMPORTE (IVA incluido)
2024	6.050,00 €
2025	6.050,00 €

Anualidad media del contrato (sin IVA): 5.000

Presupuesto Lote III: Auditoría de cumplimiento y operativa de CTB.

LIZITAZIO AURREKONTUA PRESUPUESTO DE LICITACION	42.500,00€
BEZ %21 IVA	8.925,00€
GUZTIRA TOTAL	51.425,00€
AURREIKUSITAKO BALIOA -BEZ GABE- VALOR ESTIMADO –IVA EXCLUIDO-	85.000,00€

Nota: Este importe incluye sellos de auditoría.

Anualidades:

URTEA AÑO	**ZENBATEKOA (BEZ barne)** IMPORTE (IVA incluido)
2024	25.712,50 €
2025	25.712,50 €

Anualidad media del contrato (sin IVA): 21.250

Presupuesto Lote IV: Auditoría de cumplimiento y operativa de MB.

LIZITAZIO AURREKONTUA PRESUPUESTO DE LICITACION	22.500,00 €
BEZ %21 IVA	4.725,00€
GUZTIRA TOTAL	27.225,00€
AURREIKUSITAKO BALIOA -BEZ GABE- VALOR ESTIMADO –IVA EXCLUIDO-	45.000,00 €

Nota: Este importe incluye sellos de auditoría.

Anualidades:

URTEA AÑO	**ZENBATEKOA (BEZ barne)** IMPORTE (IVA incluido)
2024	13.612,50 €
2025	13.612,50 €

Anualidad media del contrato (sin IVA): 11.250

Los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del prespuesto base de licitación se incluyen en el expediente de la contratación.

Los honorarios de estas actuaciones serán satisfechos por el Consorcio de Transportes de Bizkaia, en el plazo establecido legalmente, contra las facturas de los trabajos realizados y previa comprobación, validación y entrega de los informes correspondientes originales por el auditor o firma auditora.

Los informes de esta contratación deberán estar firmados por la persona responsable que corresponda por parte del adjudicatario, debidamente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.

Una vez entregado cada informe de estas actuaciones, con la revisión y conformidad correspondiente, se emitirá la oportuna factura de cada uno de estos trabajos.

REMISION DE LOS INFORMES REALIZADOS

Los informes que se realicen por esos trabajos citados podrán ser enviados a los órganos públicos, bien porque a tal efecto así lo soliciten o bien porque se derive de alguna obligación legal de remisión de información (Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia, Intervención General de la Administración del Estado, Oficina Independiente de Regulación y supervisión de la Contratación, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, etc.) y a las compañías de seguros, entidades financieras, bancos, etc. que así lo soliciten.